

RESOLUCION No. 155
(17 de septiembre de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO INTERNO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO PARA LA VIGENCIA 2026 – 2029.”

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, nombrada mediante Decreto 379 del 22 de marzo de 2024, expedido por el Gobernador de Santander y posesionada con Acta No. 017 del 01 de abril de 2024, con efectos legales y fiscales, a partir del 01 de abril de 2024, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas y el Acuerdo N° 005 del 27 de marzo de 2025, expedidos por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, es una entidad prestadora de servicio de salud mental, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0098 del 14 de agosto de 1995, *“Por medio del cual se transforma un Hospital Departamental en una Empresa Social del Estado”*, proferido por el Gobernador de Santander y el Acuerdo N° 005 del 27 de marzo de 2025, *“Por Medio Del Cual Se Actualizan Los Estatutos De La Empresa Social Del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo”*, expedido por la Junta Directiva de la Entidad.

Al respecto, es preciso señalar que las Empresas Sociales del Estado – ESE de acuerdo con el artículo 194¹ de la Ley 100 de 1993 son “una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso (...)”.

En el mismo sentido, mediante el Decreto 1876 de 1994² compilado actualmente en el artículo 2.5.3.8.4.2.2 del Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, dispuso la conformación de la Junta Directiva de las empresas sociales del estado, aplicable a las de II y III nivel de complejidad, en el siguiente tenor:

“ARTÍCULO 2.5.3.8.4.2.2. De la Junta Directiva. La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de los órdenes nacional y territorial, estarán integradas de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así: una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad.”

¹ **ARTÍCULO 194. NATURALEZA.** La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

² por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto-ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado

Así mismo, el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del mencionado decreto establece el mecanismo de conformación de las juntas directivas para las empresas sociales del estado del II y III nivel de complejidad, así:

“ARTÍCULO 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:

(...)

2. Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección”

Aunado a lo anterior, el artículo 9° del Decreto 2993 de 2011, determina respecto a la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las empresas sociales del estado de segundo y tercer nivel de atención de nivel territorial, que:

“Artículo 9°. Conformación, período y requisitos de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención. La conformación, elección, período y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención de nivel territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los Decretos 1876 y 1757 de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.”

De este modo, el inciso final del artículo 9° del Decreto 1876 de 1994, consagra como periodo para el ejercicio de las funciones de los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, el término de tres (03) años, quienes podrán ser reelegidos.

Por otra parte, el Decreto 2993 de 2011, en su artículo 10, concerniente a la Participación para elegir y ser elegido, establece que:

“En el proceso de elección de los representantes de los empleados públicos del área administrativa y asistencial ante la Junta Directiva de una Empresa Social del Estado, sólo podrá participar, en cada caso, para elegir y ser elegido, el personal de planta de la entidad.”

En ese orden de ideas, en lo que respecta al proceso de elección, se estableció que el Representante del sector científico ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo para la vigencia 2026 – 2029, será elegido mediante voto secreto por los

profesionales del área de la salud de la Entidad, y por un periodo de tres (03) años, contados desde la fecha de la aceptación de la comunicación de designación del cargo.

Así las cosas, la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo deberá ordenar abrir las inscripciones para tal convocatoria, adelantar la apertura, posteriormente, el cierre y por último, los escrutinios de todo el proceso de elección con los candidatos inscritos.

Finalmente, es importante precisar que, el representante actual de los profesionales de la Institución ante la Junta Directiva tiene periodo vigente hasta el 20 de septiembre de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a los profesionales del área de la salud de la planta de cargos de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo que deseen inscribirse como candidatos para representar el Sector Científico Interno ante la Junta Directiva de la Institución para la vigencia 2026 – 2029.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIPCION. La inscripción de los candidatos se llevara a cabo desde el día 18 al 23 de Septiembre de 2026, y la lista de los inscritos que cumplan los requisitos exigidos se divulgará a partir del día 24 de septiembre de 2026.

Parágrafo. Si dentro del término enunciado en el párrafo anterior, no se inscriben por lo menos dos (2) candidatos o los inscritos no cumplen con los requisitos exigidos, el término se prorrogará por un lapso de cinco (5) días más, es decir entre el 23 y el 29 de septiembre de 2026, y la lista de los inscritos se divulgará a partir del día 30 de septiembre de 2026.

ARTICULO TERCERO: SOLICITUD DE INSCRIPCION Y REQUISITOS. Los servidores públicos profesionales de la salud, vinculados a la planta de cargos de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, que aspiren a ocupar el cargo de Representante del Sector Científico Interno ante la Junta Directiva de la entidad, deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Diligenciar el formato de inscripción y radicarlo junto con la hoja de vida en la Oficina de Talento Humano de la E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo.
- Certificado de no haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- Estar vinculado a la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción o provisionalidad.
- Ser profesional en el Área de la Salud (Medico General, Bacteriólogo, Psicólogo, Enfermero Profesional, etc.)

Parágrafo Primero. Los profesionales que cumplan con dichos requisitos deben presentar por escrito al momento de la inscripción ante la oficina de Talento Humano su postulación y manifestación bajo la gravedad de juramento de no hallarse incurso en

ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley; esta debe ser radicada, en las fechas previstas.

ARTICULO CUARTO: PUBLICACIÓN. La convocatoria para la elección del Representante del Sector Científico Interno ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo será publicada en la página Web y en carteleras de la institución.

ARTÍCULO QUINTO: LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS. El día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de candidatos, se divulgará la lista de los candidatos inscritos que hubiera reunidos los requisitos exigidos; a través de las carteleras y página Web de la E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo.

ARTÍCULO SEXTO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS JURADOS. Dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de la lista de inscritos, serán designados los jurados de votación encargados de vigilar las elecciones. El Jefe de Talento Humano de la E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo designará a dos (2) funcionarios que harán las veces de jurados de votación, quienes no ejercerán el voto por no pertenecer al personal profesional del área de la salud y deberán velar por las transparencia del proceso electoral.

Parágrafo segundo. Serán funciones de los jurados las siguientes:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
7. Firmar las actas.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICACION DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. Se procederá a publicar la lista de los jurados designados, el día hábil siguiente a su designación; a través de la página web de la Entidad o se les informará mediante correo electrónico institucional y/o memorando interno.

ARTÍCULO OCTAVO: JORNADA DE ELECCIÓN. La votación se abrirá a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 3:00 p.m. del día 25 de septiembre de 2026, y se realizará en las instalaciones de la sala de Juntas de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, donde se ubicara la urna.

Parágrafo. En caso de que se prorrogue el término de inscripción de candidatos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo segundo de la presente resolución, la jornada de elección se realizará el día 06 de octubre de 2026, entre las 8:00 a. m. y las 3:00 p. m., en el mismo lugar señalado en el presente artículo.

ARTÍCULO NOVENO: Para efectos de la votación se les entregará a los votantes un tarjetón el cual contiene el nombre y la foto de los diferentes candidatos a elegir junto con una casilla para el voto en blanco. Los empleados profesionales del área de la Salud de la E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo deberán marcar el aspirante de su preferencia y depositar el voto en la urna correspondiente.

El voto será secreto e indelegable, por tanto, los electores no pueden hacerse representar para el acto de sufragar.

ARTICULO NOVENO: ESCRUTINIO. El escrutinio general y la declaración de la elección se realizarán el día 25 de septiembre de 2026 a las 3:30 pm. en las instalaciones de la E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo, una vez terminado el mismo. Se procederá a leer el resultado en voz alta y se guardaran en sobre los votos y documentos utilizados en la votación, separando de los mismos aquellos que no fueron computados.

ARTÍCULO NOVENO. ESCRUTINIO. El escrutinio general y la declaración de la elección se realizarán el día 25 de septiembre de 2026, a las 3:30 p. m., en las instalaciones de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo.

En caso de que se prorrogue el término de inscripción de candidatos, el escrutinio general y la declaración de la elección se realizarán el día 6 de octubre de 2026, a las 3:30 p. m., en el mismo lugar.

Finalizado el escrutinio, los jurados procederán a leer el resultado en voz alta y a guardar en sobres separados los votos y demás documentos utilizados durante la jornada electoral, distinguiendo los votos computados de aquellos que hayan sido declarados nulos o no computados.

La anterior información estará certificada con la firma de los integrantes del jurado y será entregada al Jefe de la Oficina de Talento Humano.

ARTICULO DECIMO: En caso de empate entre dos personas con los mayores votos, se incluirán los nombres en una de las urnas y se sustraerá uno de ellos, al cual se le sumara un voto al resultado final, este procedimiento se realizara en presencia de los aspirantes y el jurado de votación con acompañamiento del Jefe de Control Interno de la Entidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS. Una vez elegido el Representante del Sector Científico Interno ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, el Jefe de Talento Humano o quien haga sus veces procederá a comunicar dicha designación al Secretario de la Junta Directiva y seguidamente el servidor público electo deberá tomar posesión del cargo para iniciar el ejercicio de sus funciones ante la Junta Directiva de esta entidad, por un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha de posesión.

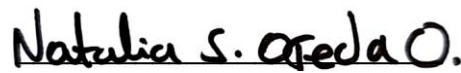
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución al Jefe de Talento Humano del Hospital Psiquiátrico San Camilo, para que la comunique a todos los empleados profesionales del Área de la salud de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web y en carteleras de la institución.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Expedida en Bucaramanga, el diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLESE


NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ
Gerente


Revisó Aspectos Técnicos: Pedro Pablo Giraldo
Jefe Oficina Talento Humano.


Proyectó: Angélica Lucia Parra Corzo
Abogada Apoyo Oficina Talento Humano.